



Ciudad de México, a primero de agosto de dos mil diecinueve.

Visto: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información número **1219500031219**, de fecha 01 de julio de 2019, y

RESULTANDO

I.- Por solicitud recibida el día 01 de julio de 2019, registrada en el Sistema de Solicitudes de Información, bajo el número 1219500031219 y dirigida al Hospital General "Dr. Manuel Gea González", se solicitó el acceso a la siguiente información, bajo la modalidad preferente de entrega a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**:

"SOLICITO POR ESTE MEDIO ME REMITA ÚLTIMO CONTRATO POR CONCEPTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y/O CONTROL DE PLAGAS CELEBRADO POR ESA DEPENDENCIA." (sic)

II.- Con oficio número HGMGG-DG-SAJ-DUT-448-2019, el titular del Departamento de la Unidad de Transparencia, turnó a la Subdirección de Servicios Generales la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, con el objeto de que se dé la respuesta a la misma.

III.- La Subdirección de Servicios Generales de este Hospital, con oficio número HGMGG-DG-DA-SSG-602-2019 de fecha 11 de julio de 2019, señaló lo siguiente:

*"Me permito hacer referencia al Oficio N° HGMGG-DG-SAJ-DUT-448-2019, por el que envía **solicitud de información número 1219500031219**, a través del cual un petionario requiere, lo siguiente:*

Sobre el particular me permito informar que el contrato solicitado contiene datos que se clasifican como confidenciales, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo anterior, me permito solicitar que el Comité de Transparencia de este Hospital confirme la clasificación realizada por esta Subdirección, para lo cual se anexa copia del contrato en su versión original, la versión pública testada (consta de 18 fojas útiles cada versión), y la hoja de datos, para ponerlo a disposición de los miembros del Comité." (sic).

IV.- El documento anexo al oficio número HGMGG-DG-DA-SSG-602-2019, suscrito por la Subdirección de Recursos Humanos, contiene la siguiente información:





HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 1219500031219.

SUPUESTO		
FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN	Nº DE REPETICIONES
Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Contiene datos personales consistentes en: Nacionalidad del prestador.	1
Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Contiene datos personales consistentes en: Número de folio del acta de nacimiento del prestador.	1
Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Contiene datos personales consistentes en: Clave única de Población (CURP) del prestador.	1
Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Contiene datos personales consistentes en: Número de folio de la credencial para votar del prestador.	1

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 43, 44 fracción II y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 64, 65 fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- La Subdirección de Servicios Generales de este Hospital, informó que se detectó que la información solicitada, consistente en el último contrato por concepto de contratación de servicios de fumigación y/o control de plagas suscrito por la Entidad, cuenta con datos personales consistentes en: nacionalidad del prestador, número de folio del acta de nacimiento del prestador, Clave Única de Registro de Población (CURP) del prestador y número de folio de la credencial para votar del prestador; por lo que, tal y como lo establece el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, dichos datos tienen el carácter de confidencial, por lo que somete a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de los datos con tal carácter.





TERCERO.- Este órgano colegiado analiza la naturaleza de la información clasificada como confidencial por el área administrativa, constante de 18 fojas útiles, de lo que concluye que la misma contiene datos personales en términos de lo establecido por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece:

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

(...).”

Además del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;***
- II. (...).”***

Considerando por su parte, que el artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

“Artículo 118. Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional”.

Es preciso señalar que son aplicables al caso los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas en vigor.

Los datos contenidos dentro de la información solicitada, son los siguientes:

NACIONALIDAD: Información sobre el país del cual es originario un individuo, es decir, se identifica el origen geográfico o territorial de una persona, y constituye información que refleja algún aspecto de su intimidad.

NÚMERO DE FOLIO DEL ACTA DE NACIMIENTO: El acta de nacimiento es el documento que registra el nacimiento persona. En dicho documento, expedido por el Estado (Registro Civil) constan diversos datos vinculados al individuo que acaba de nacer, como su nombre y el nombre de sus padres, la fecha y el lugar de nacimiento, entre otros, por lo que el número de registro que se le asigna, es único y da nota de información íntima del titular, por lo que constituye un dato personal intransferible.





CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): *Es un instrumento de registro que se asigna a todas las personas que viven en el territorio nacional, así como a los mexicanos que residen en el extranjero, mismo que contiene nombre, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo, y clave de registro individualizada, de la persona.*

NÚMERO DE FOLIO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: *La credencial para votar es un instrumento de identificación personalísimo que por el contenido de la información que contiene: fotografía, domicilio, fecha y lugar de nacimiento, firma autógrafa, huella digital, etc., información que permite obtener la plena identificación de una persona física, y en consecuencia, el número de folio de ese documento se relaciona con la información íntima del titular, por lo que constituye un dato personal intransferible.*

En consecuencia, derivado de los Considerandos antes descritos, este Comité, con fundamento en lo establecido por los artículos 44 fracción II y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65 fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA** la clasificación parcial de información como **confidencial**, de los datos personales consistentes en nacionalidad del prestador, número de folio del acta de nacimiento del prestador, Clave Única de Registro de Población (CURP) del prestador y número de folio de la credencial para votar del prestador; razón por la que, al contener datos personales, y atendiendo a que el volumen de fojas útiles de que consta la información, es de 18 fojas útiles, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI, 111 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 108, 113, fracción I y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Lineamientos Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se pone a disposición del peticionario en versión pública, escaneada en formato pdf. a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información requerida testando los datos descritos en el documento anexo al oficio número HGMGG-DG-DA-SSG-602-2019.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 44 fracción II y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65 fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se **CONFIRMA** la clasificación parcial de la información como **CONFIDENCIAL** solicitada por el peticionario, realizada por la Unidad Administrativa responsable.





TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 111 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 108, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Lineamientos Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas en vigor, deberá ponerse a disposición del peticionario, en versión pública, escaneada en formato pdf. a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información requerida constante de 18 fojas útiles, conforme lo establecido en el Considerando Tercero de la misma.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 7, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Información del Hospital, se hace del conocimiento del peticionario que la presente Resolución puede ser impugnada mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), sito en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04530, en la Ciudad de México, ante la Unidad de Enlace del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**LIC. ANA ELENA HERNÁNDEZ RESÉNDIZ.
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, SUBDIRECTORA
DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"**

**LIC. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ FRAGOSO.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN EL HOSPITAL
GENERAL "DR. MANUEL GEA
GONZÁLEZ"**

**LIC. JUAN CARLOS A. MOURET RAMÍREZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL Y
ACTIVO FIJO, Y RESPONSABLE DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS DEL
HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA
GONZÁLEZ"**

